



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO V

---

**ANEXO V**

**PROCEDIMIENTO PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN**

En el marco de lo dispuesto en el artículo 12° de la presente Resolución, las personas humanas o jurídicas que pretendan importar pilas o baterías alcanzadas por la presente Resolución deberán tramitar la autorización correspondiente ante el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Para ello deberán iniciar actuaciones ante la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS, o la que en un futuro las reemplace, mediante la plataforma de “Trámite a Distancia” (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y adjuntar la documentación que se lista a continuación:

Las autorizaciones serán emitidas por la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL y deberán ser tramitadas en oportunidad de cada operación de importación.

Las mismas tendrán una vigencia de 90 días a partir de la fecha de su emisión y deberán ser presentadas ante la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS a los fines de la liberación de la mercadería. En caso de no concretarse la importación en el plazo establecido, se deberá declarar tal situación, en el término de 10 días hábiles contados a partir del vencimiento de la autorización otorgada, en el expediente donde tramito, bajo apercibimiento de denegar futuras autorizaciones.

Documentación a ser presentada:

- Designación de representante legal y representante técnico, los que deberán suscribir toda la documentación que se presente en el expediente. Para el caso del representante técnico, se deberá adjuntar su título profesional habilitante.
- Solicitud de autorización de importación suscripta por el representante legal y el representante técnico, en la que conste:

- Nombre o razón social del importador.
- Domicilio legal.
- Detalle de la Mercadería que se pretende importar. a) tipo (forma) de pila, b) sistema electroquímico, c) marca d) origen e) posición aduanera. En caso de que sea un producto que la contiene incluir además denominación, marca, modelo, origen y fabricante de ese producto.
- Cantidades (Unidades de pilas. Cuando corresponda a productos: cantidad de productos y de pilas por productos)
- Certificación emitida por el Ente Certificador y el correspondiente protocolo de análisis.
- Documento de embarque.
- Factura Comercial.
- Declaración jurada del compromiso a poner a disposición de los distribuidores, mayoristas y minoristas copia simple del certificado para ser exhibido a requerimiento de los consumidores y usuarios.